

ANEXO 1-c ACÚSTICA

RELACIÓN DE ENSAYOS Y PRUEBAS DE SERVICIO QUE REALIZA EL LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN			
Laboratorio nombres legal y comercial: GABINETE DE INGENIERÍA ACÚSTICA S.L.L			
Ubicación del establecimiento del laboratorio: CALLE SANGLÁS 13, NAVE 9. 28890 LOECHES MADRID			
Fecha declaración:	14 de junio de 2023		

Declara que realiza la asistencia técnica con los siguientes ensayos, pruebas o procedimientos técnicos de muestreo en este grupo de ensayos o área:

PS – ENSAYOS DE PRUEBAS DE SERVICIO				
Código del Ensayo en Registro CTE	ENSAYO, PRUEBA O PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE MUESTREO		IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y PROCEDIMIENTO	Nº Distintivo/Acreditación ENAC ¹
c.4	PRUEBAS DE SERVICIO DE AISLAMIENTO ACÚSTICO			
c.4.1	MEDICIONES DE PARÁMETROS ACÚSTICOS SEGÚN DB HR			
<input type="radio"/>	PS08	Medición in situ del aislamiento al ruido aéreo entre locales	UNE-EN_ISO_16283-1:2014	
<input type="radio"/>	PS09	Mediciones in situ del aislamiento acústico a ruido aéreo de elementos de fachadas y de fachadas	UNE-EN 16283-3: 2016	
<input type="radio"/>	PS10	Medición in situ del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos	UNE 16283-2: 2018	
<input type="radio"/>	PS11	Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios	UNE-EN ISO 3382-2:2008	
<input type="radio"/>	PS12	Medición del nivel de inmisión en los recintos colindantes a recintos de instalaciones. Apartado 2.3.2 del DB-HR.(Para requisito de Anexo III. TABLA B.2 RD 1367/2007, de 19 de octubre)	Anexo IV. Apartado A.3 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (CTE) o especificaciones adicionales del desarrollo del Real Decreto 1367/2007 (Se precisa procedimiento interno de desarrollo)	

CRITERIOS DE REVISIÓN

Extraídos del Informe de 10 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Fomento: "Informe sobre el criterio a adoptar para elaborar la relación de ensayos que los laboratorios deben presentar junto con la Declaración Responsable para poder prestar su asistencia como Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación".

En la actualidad, el criterio adoptado en la normativa de edificación y que se recoge en los diferentes Documentos Básicos del CTE es el siguiente:

"Cuando se cita una norma UNE, UNE-EN o UNE-EN ISO debe entenderse que se hace referencia a la versión que se indica, aun cuando exista una versión posterior, excepto cuando se trate de normas UNE correspondientes a normas EN o EN ISO cuya referencia haya sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea en el marco de la aplicación del Reglamento 305/2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en cuyo caso la cita debe relacionarse con la versión de dicha referencia"

En este sentido, las normas de ensayo referenciadas en el anejo ZA de una norma armonizada (por lo tanto, necesarias para el marcado CE deben utilizarse en la versión (año de publicación) indicada en la propia norma armonizada. En cambio, la versión de las normas que no se utilizan para el marcado CE y que está referenciada en la norma armonizada no prevalece sobre la versión indicada en la reglamentación de obligado cumplimiento.

Según se recoge en el artículo 4.6 del RD 410/2010, de 31 de marzo, "Las entidades y los laboratorios deberán comunicar cualquier modificación de los datos incluidos en la declaración responsable, en el momento que se produzca el cambio"

Una norma sólo tiene el estatus de norma armonizada si su referencia está publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea
Cuando se citan normas NO mencionadas en la reglamentación de obligado cumplimiento, ni afectadas por Normas Armonizadas, se indica la versión vigente en AENOR.

ACLARACIONES

(NA) Norma Armonizada



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

(CTE) Corresponde la edición citada en Código Técnico de la Edificación

* Norma afectada por Norma Armonizada. En dicha NA, se hace referencia a la Norma Europea EN con fecha, cuya transposición es la versión que se indica.

** Norma afectada por Norma Armonizada. En dicha NA se hace referencia a la Norma Europea EN sin fecha, por lo que se aplica la última edición de la norma (incluyendo cualquier modificación de ésta).

¹ Se ajustará el distintivo o acreditación de cada ensayo declarado